



Resolución de Secretaría General

0115

Nº -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 19 NOV. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 057-2024-MIDAGRI-DM/GA del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial; el Memorando N° 0536-2024-MIDAGRI-SG de la Secretaría General; el Memorando N° 2490-2024-MIDAGRI-SG/OGPP y el Memorando N° 2513-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 206-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OM y el Informe N° 211-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización; y, el Informe N° 1364-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; asimismo, conforme a su artículo 5, las competencias del MIDAGRI, comprenden, entre otros, las materias de agricultura y ganadería, recursos forestales y su aprovechamiento sostenible, flora y fauna silvestre;

Que, el artículo 6 de la mencionada Ley, dispone que el MIDAGRI tiene como funciones rectoras el planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales bajo su competencia, aplicables a todos los niveles de gobierno; así como articular con los gobiernos regionales y gobiernos locales la implementación de las políticas nacionales bajo su competencia y evaluar su cumplimiento;

Que, asimismo, el artículo 7 del referida Ley, establece como función específica del MIDAGRI el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales en las materias de su competencia; y, como parte de sus competencias compartidas, el promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados, en coordinación con el organismo rector en la materia.

Que, la Ley N° 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios, tiene por objeto promover la organización, funcionamiento y desarrollo de los mercados de productores agropecuarios que se realizan en todo el territorio de la República, con la finalidad de fomentar la inserción al mercado de las comunidades campesinas y comunidades nativas, lograr la comercialización directa entre productores y consumidores finales, y mejorar la economía rural promoviendo la



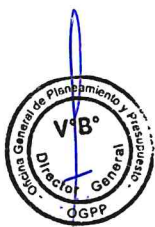
agricultura sostenible; conforme al artículo 7 de la citada Ley, el MIDAGRI, los gobiernos regionales o gobiernos locales deben promover diferentes mecanismos de asociatividad entre los productores que participan en los mercados de productores agropecuarios, a fin de articularlos a los mercados de consumo, así como apoyar el funcionamiento de las cadenas productivas;

Que, la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, establece las responsabilidades del Estado en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar estipulando como uno de sus lineamientos promover la participación de los agricultores familiares en ferias locales e internacionales, constituyéndose el MIDAGRI como el organismo rector del sector agrario encargado de establecer la política nacional agraria, asumir las acciones de conducción de la promoción y desarrollo de la agricultura familiar; asimismo, de acuerdo al artículo 8, el MIDAGRI, así como los gobiernos regionales y gobiernos locales, se encargan de promocionar y generar mercados locales agropecuarios, mercados itinerantes, ferias agropecuarias, katos campesinos; y, de aplicar políticas para el fortalecimiento de mercados locales y su articulación con unidades agropecuarias familiares y cadenas productivas, para dinamizar las economías locales recuperando y rescatando las prácticas culturales de intercambio comercial;

Que, la Política Nacional Agraria 2021-2030, aprobada con Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, aborda las causas y los efectos del bajo nivel de desarrollo competitivo agrario, en concordancia con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 y con la Visión del Perú al 2050; estableciendo como uno de sus objetivos prioritarios el "OP1: Incrementar el nivel de integración vertical de los productores agrarios en la cadena de valor"; y ha definido, entre otros, para su cumplimiento, el "Servicio 1.2.1: Impulsar canales de comercialización directa para productores agrarios, tanto familiares como empresariales, en todas sus etapas de desarrollo"; el cual se alinea con el objetivo de fortalecer los mecanismos de articulación comercial;

Que, en este marco, el MIDAGRI, conforme a su Ley de Organización y Funciones promueve la competitividad, innovación, inclusión y la diversificación productiva, priorizando el servicio a la agricultura familiar; así como, el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados, en coordinación con el sector competente en comercio interior y comercio exterior;

Que, de acuerdo con el artículo 4 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria, las entidades públicas se diseñan para responder mejor a las necesidades de la ciudadanía, brindando servicios de manera eficiente y oportuna, con el fin de generar un impacto positivo en el





Resolución de Secretaría General

0115

Nº -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 19 NOV. 2024

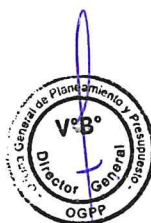
bienestar de la población. Asimismo, se organizan para asegurar el cumplimiento de políticas, estrategias, metas y resultados;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, establece que, excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Asimismo, dicha unidad funcional no aparece en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos, las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza; asimismo, la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, la referida disposición precisa que, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces; dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal;

Que, de acuerdo al artículo 7 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, el Despacho Ministerial está a cargo del Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, quien es la máxima autoridad política y ejecutiva del Ministerio, responsable político de la conducción del Sector Agrario y de Riego, es Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal, y representa al MIDAGRI; asimismo, conforme al artículo 8 de la citada norma, el Despacho Ministerial tiene como función orientar, dirigir, formular, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales propias del ámbito de competencia del Ministerio; aplicables a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante el Informe N° 206-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OM, la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; en atención al requerimiento efectuado según Memorando N° 057-2024-MIDAGRI-DM/GA, señala que las unidades de organización, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al MIDAGRI vienen ejecutando actividades e inversiones para la promoción y



articulación comercial (ferias, eventos y ruedas de negocio), y se han generado importantes ventas que evidencian que las actividades de promoción comercial son una herramienta fundamental para impulsar el Sector Agrario y de Riego;

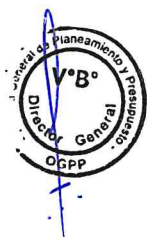
Que, asimismo, la citada Oficina señala que el potencial del sector y la necesidad de alcanzar una mayor competitividad en los mercados nacionales e internacionales, requiere de una mejor focalización de los recursos y fortalecer la articulación entre los diferentes actores de la cadena de valor, los sectores involucrados y las instituciones públicas y privadas; a fin de generar un entorno más favorable para la promoción comercial, asegurando la sostenibilidad de los esfuerzos en el largo plazo; ello, considerando que las unidades y entidades del sector consultadas han manifestado que persisten desafíos en la coordinación interinstitucional, y la necesidad de fortalecer la articulación con los gobiernos regionales, e inclusive, inducir la participación de actores de inversión en el entorno del territorio; lo cual refleja la necesidad de fortalecer la conducción estratégica sectorial y el trabajo promocional en forma conjunta;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 2513-2024-MIDAGRI-SG/OGPP remite el Informe N° 211-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OM formulado por la Oficina de Modernización, que complementa la sustentación para la conformación de la Unidad Funcional de Articulación Sectorial, dependiente del Despacho Ministerial, precisando su denominación y funciones, además de señalar que su conformación no genera duplicidad de funciones ni afecta las funciones de las unidades de organización, programas, proyectos especiales ni organismos públicos adscritos al MIDAGRI responsables de la ejecución de actividades de promoción de cadenas productivas;

Que, por lo expuesto, resulta necesario conformar la Unidad Funcional de Articulación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Ministerial, y disponer que el acto resolutivo que la conforma entre en vigencia desde el mismo día de su publicación;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;





Resolución de Secretaría General

0115

Nº -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 19 NOV. 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Unidad Funcional

Se conforma la Unidad Funcional de Articulación Sectorial (UFAS) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Ministerial, con el objeto de orientar la política sectorial para incrementar el nivel de integración vertical de los productores agrarios en la cadena de valor, a través de la articulación, dirección, orientación y ejecución de acciones de promoción de cadenas productivas entre todas las unidades de organización, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al MIDAGRI.

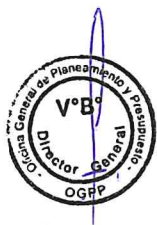


Artículo 2.- Funciones

La Unidad Funcional de Articulación Sectorial (UFAS) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego debe cumplir las siguientes funciones:



- Orientar y dirigir las estrategias, planes, actividades, acciones, intervenciones y mecanismos de articulación y promoción de cadenas productivas y de valor del Sector Agrario y de Riego;
- Orientar y coordinar las políticas del Sector Agrario y de Riego para la promoción de cadenas productivas y de valor de los productos agropecuarios con los sectores competentes y entidades públicas y privadas, de corresponder;
- Dirigir, coordinar y ejecutar actividades de articulación sectorial para la promoción de cadenas productivas y de valor de los productos agropecuarios alineadas con las políticas y objetivos del Sector Agrario y de Riego;
- Coordinar la estrategia integral de exhibición corporativa del MIDAGRI en eventos de promoción de cadenas productivas y de valor; y la complementariedad de las acciones de promoción de cadenas productivas y de valor de las unidades de organización, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al MIDAGRI;
- Representar al MIDAGRI en las comisiones organizadoras de los eventos de promoción de cadenas productivas y de valor que se desarrollan en el país en los cuales se exhiban bienes y servicios agropecuarios; y, coordinar su incorporación en las comisiones organizadoras; y,
- Otras que coadyuven al cumplimiento de su objeto.



Artículo 3.- Coordinador

Se designa al señor Álvaro Martín Quiñe Napurí, Asesor del Despacho Ministerial, en adición a sus funciones, como Coordinador de la Unidad Funcional de Articulación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego conformada en el artículo 1 de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 4.- Vigencia

Se dispone que la presente resolución entra en vigencia desde el mismo día de su publicación.

Artículo 5.- Difusión

Se hace de conocimiento de todas las unidades de organización, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al MIDAGRI, la presente Resolución de Secretaría General para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal de Transparencia y en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese




Walter Efraín Borja Rojas
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO